La Creación y Desarrollo del Ministerio de Defensa

L próximo día 4 de julio se cumplirán 10 años de la creación del Ministerio de Defensa, incorporado a la Administración Central del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1558/1977, por el que se reestructuraban determinados órganos de la misma.

Aunque el período de tiempo transcurrido desde entonces, no es lo suficientemente amplio como para poder apreciar los resultados materiales de la actuación de un organismo de esta naturaleza, en el que las actividades de planeamiento y gestión deben hacerse fundamentalmente a largo plazo, es evidente que nos encontramos ante diez años de intensa actividad, diez años en los que el proceso de desarrollo y consolidación de este Departamento, ha sido rico en experiencias y actuaciones de índole muy diversa.

El nuevo Ministerio quedó integrado en la Administración del Estado como el órgano encargado de:

- "La ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en cuanto se refiere a la defensa nacional".
- "La ejecución de la política militar correspondiente".

Artículo 2.º del R.D. 1.558/77

Habían transcurrido aproximadamente 40 años desde la desaparición de este tipo de Departamentos en nuestra Administración, creados durante nuestra guerra civil tanto en uno como en otro bando. A partir de la finalización de la misma, los asuntos relativos a la defensa nacional vuelven a quedar distribuidos entre tres Ministerios, (uno por Ejército). La organización en agosto de 1939 de un Alto Estado Mayor, dependiente directamente de la Jefatura del Estado, respondía más al carácter de un órgano auxiliar de coordinación para el planeamiento y conducción de la guerra que al de un elemento coordinador de la política de defensa.

La organización inicial dada al nuevo Ministerio fue preciso, consiguientemente, orientarla en una línea de lógica prudencia debido a:

- Los condicionamientos derivados de lo expuesto en el párrafo anterior, ante el desarrollo adquirido por los departamentos ministeriales de los Ejércitos y el amplio grado de autonomía de los mismos en la gestión de sus respectivos asuntos.
- El escaso desarrollo de las actividades relacionadas con la política de defensa en nuestra Administración y, en consecuencia, la falta de Doctrina existente a este respecto.

Por ello, el diseño de las líneas generales de esta primera organización, se hizo con un carácter de provisionalidad, sobre la base de:

- Integrar en una Subsecretaría única las competencias que venían desarrollando las Subsecretarías de los Departamentos de Tierra y Aire, y las que siendo propias de estos órganos superiores de la administración, se realizaban por distintas autoridades de la Armada.
- Asignar al resto de las competencias de los desaparecidos Ministerios a tres Secretarías, una por Ejército, cuyo rango administrativo no se definió.
- Se creó también en este momento el Centro Superior de Información de la Defensa, bajo dependencia directa del titular del Departamento, asignándole las competencias en materia de inteligencia, aunque sin definir todavía sus funciones.

Fundamentalmente, esta primera organización iba dirigida a hacer aceptar el nuevo organismo, cuyas posibilidades de actuación iniciales eran muy limitadas con el diseño orgánico adoptado, ya que los recursos (personal, material, infraestructura y en gran medida los económicos) continuaron siendo gestionados por las Secretarias de los Ejércitos.

Transcurrido el plazo de cuatro meses que el citado Real Decreto concedía a cada departamento para establecer su correspondiente organización, el Ministerio de Defensa, por Real Decreto 2723/77, de 2 de noviembre, adoptó su primera estructura de carácter unificador y funcional, distinguiendo en ella dos campos de gestión:

Por una parte los órganos de mando y dirección de la "cadena de mando militar", responsable de los aspectos operativos y de "ciertos" aspectos administrativos de la actuación del Departamento.

En esta cadena se integraron los Cuarteles Generales de los Ejércitos, quedando fuera de la misma los órganos de carácter conjunto, el entonces Alto Estado Mayor, cuyo Jefe ejercía además las competencias de Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

 Por otra parte, los órganos de dirección de la "rama político-administrativa", con misión de proporcionar a los Ejércitos los recursos que estos precisaran para cumplir sus misiones.



Don Manuel Gutiérrez Mellado. Vicepresidente del Gobierno para Asuntos de la Defensa en el año 1977.

En esta rama se integraron:

* Una Subsecretaría de Defensa, con los órganos responsables de los recursos de: Personal, Infraestructura (este último dentro de la Secretaría General Técnica) y económico-financiero. Se encuadra además en dicha Subsecretaría el órgano encargado de los asuntos de la política de defensa.

Todos estos organismos reciben la denominación de Secretarías y el nivel orgánico de Dirección General.

* Una Dirección General de Armamento y Material que, siguiendo los modelos existentes en otros países occidentales, se coloca bajo la dependencia directa del Ministro de Defensa, como exponente claro de la importancia que se quería dar al campo de las industrias de defensa, ante la gran dependencia de las mismas del exterior en esos momentos.

Se precisaron además las competencias de los organismos dependientes directamente del Ministro:

- El Centro Superior de Información de la Defensa: como órgano de información exclusivo de dicha Autoridad.
- La Guardia Civil, "cuerpo militar dependiente del Ministro de Defensa sin perjuicio de las competencias que tiene sobre el mismo el Ministro del Interior".
 - La Oficina de Información y Relaciones Públicas, bajo la dependencia directa también del mismo.
- Y como órganos consultivos y asesores: Los Consejos Superiores de los Ejércitos, la Asesoría General y el Consejo del Ministerio.

En esta nueva organización, la figura del Ministro de Defensa aparecía aún muy poco definida. Sus atribuciones se limitaban a:

- Capacitar a los Ejércitos para que puedan cumplir sus respectivas misiones (sigue matizándose —como puede observarse— la independencia de actuación de los Ejércitos).
- Ejercer las funciones de dirección de la política de defensa que no se reserve el Presidente del Gobierno.

En síntesis, nos encontramos todavía ante una organización en cierto modo embrionaria, que, por sus características, respondía más al concepto de "Ministerio de Fuerzas Armadas" que al de un auténtico Ministerio de Defensa, y ante la que se abría una larga y difícil andadura, en relación con las misiones que sobre la "defensa nacional y la política militar" le atribuyó el Real Decreto 1558/77, ya citado, las cuales, fueron literalmente transcritas a la nueva disposición que regulaba su primera organización, es decir, el Real Decreto 2723/77.

Ahora bien, esta organización presentaba unas características de indudable interés, que conviene resaltar por su valor de permanencia a lo largo de las distintas reorganizaciones que afectaron posteriormente al Ministerio:

— Aparecen ya claramente definidos los órganos de gestión de los recursos de **personal**, **material**, **económico-financieros**, y de forma menos explícita el de **infraestructura**.

Esta organización funcional por recursos, de fácil correspondencia con la organización logística funcional de las Fuerzas Armadas, va a permanecer inalterable en su esencia en sucesivas reorganizaciones. Variará el nombre de dichos órganos, sus dependencias orgánicas y funcionales, se mejorarán y consolidarán sus competencias, pero el esquema básico del Ministerio de Defensa desde este punto de vista ha quedado ya establecido.

- Se crea el órgano de apoyo al Ministro para la definición, ordenación y coordinación de la política de defensa, pero colocándolo no bajo la dependencia directa del titular del Departamento, sino bajo la de la Subsecretaría del mismo.
- Dentro de la citada Subsecretaría, se crea también la Secretaría General Técnica, en similitud a otros departamentos ministeriales y con cuatro campos específicos de actuación:
 - Organización y métodos.
 - Disposiciones que afecten al Departamento.
- * Servicios técnicos para apoyo a las decisiones y a la gestión administrativa (informática, estadística, normalización y catalogación).
- * El recurso de infraestructura (cuya gestión en su mayor parte continuaba todavía a cargo de los Cuarteles Generales).

Ocho meses más tarde y por Real Decreto 836/78, de 27 de marzo, se adscribe "administrativamente" la Junta de Jefes de Estado Mayor al Ministerio de Defensa, y se canaliza, por delegación del Presidente del Gobierno, la dependencia de la misma de dicha autoridad, a través del titular del Departamento.

En julio de 1980 se promulgaba la Ley Orgánica 6/80, de criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, que en sus líneas generales y por lo que se refiere a los órganos superiores de la defensa y sus competencias, va a refundir y mantener los criterios existentes hasta ese momento, sin que por lo tanto sea preciso introducir modificación alguna en las estructuras orgánicas en vigor.

En febrero de 1982 y por Real Decreto 252/82, se intenta dar una mayor eficacia a la gestión que desarrolla la rama político-administrativa del Ministerio, agrupando sus unidades orgánicas en dos grandes bloques:

- Se crea la Subsecretaría de Política de Defensa, como principal colaborador del Ministro en la rama político-administrativa en los asuntos relativos a la política de defensa y a la política militar. En este bloque se integran los órganos correspondientes a: Personal, Política de Defensa y Secretaría General Técnica.
- En la Subsecretaría de Defensa se integran los recursos económicos y los de armamento y material, es decir, la Dirección General de Armamento y Material, la Secretaría General para Asuntos Económicos y la Intervención General.

Esta estructura de la rama político-administrativa se mantiene en el Real Decreto-Ley 22/82, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa y en la Ley 10/83, de 16 de agosto, sobre organización de la Administración Central del Estado, que ratifica como órganos superiores del Departamento, a los de "mando y dirección de la cadena de mando militar".

- El 5 de enero de 1984 tiene lugar la reforma de la Ley Orgánica 6/80 por la de igual rango 1/84, que introduce cambios fundamentales en la organización y concepción de nuestra defensa y, consiguientemente, en las responsabilidades de los órganos superiores de la misma. Efectivamente:
 - El Presidente del Gobierno une a sus antiguas atribuciones las de:
- * Ordenar, coordinar y dirigir la actuación de las Fuerzas Armadas, aprobar la distribución de las Fuerzas y las medidas destinadas a proveer las necesidades de los Ejércitos.
 - Definir los grandes planteamientos estratégicos, los de política militar y los grandes objetivos estratégicos.
- Se define con precisión la figura del Ministro de Defensa en los distintos campos de actuación del departamento:

En relación con la **política de defensa**, se le confieren las atribuciones de dirección de la misma, por delegación del Presidente del Gobierno.

Por lo que respecta a la **política militar,** además de las facultades que ya tenía sobre su elaboración, determinación y ejecución, se le asignan las de:

- * Formular el plan estratégico conjunto, determinando dentro de él el Objetivo de Fuerza Conjunto (es decir, el potencial militar a crear) y elevarlo al Gobierno.
- Dirigir y coordinar la política de recursos (personal, material, infraestructura y económicofinancieros).

Por lo que se refiere a la **Administración Militar**, se le atribuye la dirección de la misma por delegación del Gobierno.

Finalmente, en cuanto a las **Fuerzas Armadas**, se le asignan las facultades de ordenar, coordinar y dirigir su actuación, por delegación del Presidente del Gobierno.

- La Junta de Jefes de Estado Mayor pierde su carácter de órgano colegiado superior de la cadena de mando militar, adquiriendo la naturaleza de órgano de asesoramiento del Presidente del Gobierno y del Ministro de Defensa y se encuadra, tanto orgánica como funcionalmente, en el Departamento.
 - Se crea el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Defensa como:
- * Principal colaborador del Ministro en el planeamiento y ejecución de los aspectos operativos de la política militar.
- * Posible General Jefe del Mando Operativo de las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra, para la conducción de las operaciones militares, bajo la Autoridad del Presidente del Gobierno, confiriéndosele además determinadas atribuciones en relación con el planeamiento de las mismas y el mando y nombramiento de Mandos Unificados y Especificados.
- * Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor, cuando no asista a las mismas el Presidente del Gobierno o el Ministro de Defensa.

Esta importante reforma de la Ley Orgánica 6/80, que regulaba los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, va a traer consigo la inmediata modificación de las estructuras existentes. Efectivamente, 20 días más tarde y por Real Decreto n.º 135/84, de 25 de enero, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 12 de la Ley 10/83, de 16 de agosto sobre organización de la Administración Central del Estado, se adaptaba la estructura del Ministerio de Defensa a las nuevas competencias de los órganos superiores de la defensa, intentando además llegar a una estructura orgánica:

- Capaz de garantizar "la formulación de una política común y una gestión coordinada para la misma de los tres Ejércitos", estableciéndose por primera vez una dependencia funcional de determinados órganos de los Ejércitos respecto a las correspondientes Direcciones Generales que se crean en el Ministerio de Defensa.
 - Lo más similar posible a la de los demás Ministerios.

En esta nueva organización, desaparece la distinción entre cadena de mando militar y rama políticoadministrativa (las nuevas atribuciones que la reforma de la Ley Orgánica 6/80 confieren al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa en relación con la Administración Militar y las Fuerzas Armadas, hacen innecesaria esta distinción). De acuerdo con ello, el Departamento se estructura en un todo único a base de los siguientes órganos:

- Jefe del Estado Mayor de la Defensa: cuyas facultades en relación con el Plan Estratégico Conjunto, Doctrina para la Acción Unificada, guerra electrónica, telecomunicaciones, servicios de información y el estado de adiestramiento y eficacia operativa de los Ejércitos, se matizan y desarrollan en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica citada. Todo ello aún de forma limitada, dada la tradicional independencia de actuación de los Ejércitos.
- La Dirección General de Política de Defensa, que sustituye la antigua Secretaría General de este nombre, cambia de dependencia, colocándose bajo la autoridad del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, aunque esta ubicación aparezca pronto poco satisfactoria desde el punto de vista funcional.
- Se eleva la Subsecretaría de Defensa al rango de **Secretaría de Estado**, que mantiene unidos el bloque de los recursos económicos y materiales, tal como se dispuso en la reorganización de febrero de 1982, e incorpora a dicho bloque, el recurso de infraestructura (hasta ese momento a cargo de la Secretaría General Técnica), dando unas nuevas dimensiones a la gestión de este organismo.
- Las funciones que desarrollaba la Subsecretaría de Política de Defensa, con excepción de las correspondientes a DIGENPOL, son asumidas por la Subsecretaría de Defensa, que encuadra al recurso de personal, Secretaría General Técnica y al órgano encargado de las relaciones públicas e informativas, el cual, funcionalmente, continúa dependiendo del titular del Departamento. La Asesoría Jurídica y la Intervención del Ministerio (que anteriormente estuvo unida al bloque de recursos económicos-recursos materiales) se integran también en dicha Subsecretaría.
- Aparecen por primera vez formando parte de la organización del Ministerio de Defensa los tres Ejércitos (y no sólo sus Cuarteles Generales), los cuales, se dispone, deben estructurarse en: Cuartel General, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.
 - Como órganos directamente dependientes del Ministro figuran:
- * La Guardia Civil, en los términos que establece el artículo 38 de la citada Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio.
- * El Centro Superior de Información de la Defensa, el cual, siguiendo en la línea de los criterios apuntados en la O.M. 135/82, de 30 de septiembre, aparece como órgano de información del Presidente del Gobierno y no sólo del Ministro de Defensa como en las organizaciones anteriores, con las siguientes funciones informativas:
- ** Respecto al primero: en cuanto al ejercicio de sus funciones de dirección de la política de defensa y coordinación de la acción del Gobierno en la Defensa del Estado.
- ** Respecto al segundo: en lo relativo a las funciones que le corresponden en materia de política de defensa y política militar.
 - Quedan adscritos además al Ministerio los órganos asesores y consultivos siquientes:
 - El Consejo Supremo de Justicia Militar, con independencia de sus competencias judiciales.
 - Los Consejos Superiores de los Ejércitos.

La Reorganización de Enero de 1987

lo largo de estos años, es preciso considerar otro aspecto muy importante en la evolución del Ministerio de Defensa. Nos referimos al de su transformación en un Departamento más de la administración del Estado, desde el punto de vista de la relación administradores-administrados, la cual se ha ido enriqueciendo diariamente incluso con asuntos que a veces nos pudieran parecer demasiado prosáicos o impropios del régimen que debe imperar en una Administración como la militar. Pero la realidad es que este proceso de intercomunicación mutua Ministerio de Defensa-Sociedad, con todos los aspectos conflictivos a que pueda dar lugar (como en cualquier otro Departamento de la Administración), ha producido un efecto positivo en cuanto al interés y el conocimiento de los problemas que las necesidades de la defensa en general y militares en particular, plantean a la Nación.

El Departamento, ya no es ese gran desconocido para muchos sectores de la población, ese organismo que parecia sólo exigir servicios en lugar de prestarlos. El Ministerio de Defensa, en tanto que órgano administrativo, está abierto y es susceptible a la crítica y al control de su gestión como cualquier otro, más aún si cabe que otros, debido a ese carácter aparente de organismo que exige servicios, en lugar de atender a su prestación.

Pero incluso este control y esta crítica, aún en los casos más injustos, tienen aspectos positivos al ayudar a mejorar y perfeccionar las propias actuaciones.



Fachada principal de la sede actual del Ministerio de Defensa.

Hemos considerado interesante hacer esta referencia a esa doble evolución del Departamento en sus aspectos técnico y de gestión diaria, para poder entender mejor los criterios a partir de los cuales se ha procedido a efectuar la última reorganización, dentro de ese "proceso de consolidación", que, en modo alguno, puede considerarse como un tópico para justificar la serie de reorganizaciones que se han llevado a cabo durante estos años, derivadas de las dificultades estructurales iniciales a las que ya nos hemos referido anteriormente, sobre existencia de tres departamentos ministeriales y el propósito, sentido desde el principio, de llegar a un verdadero Ministerio de Defensa y no al de un simple Ministerio, integrador de los tres Ejércitos, que no sería más que un Ministerio de Fuerzas Armadas.

Se llega así a la reorganización adoptada en enero de este año, la cual, inspirándose en sus cargos fundamentales en la filosofía de la reorganización de 1984, va a remodelar las estructuras del Departamento con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Racionalizar y delimitar las competencias de los Organos Superiores, Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, Centros Directivos y Cuarteles Generales en las correspondientes áreas de actuación:
 - Política de Defensa: en la que el Departamento actúa por delegación del Presidente del Gobierno.

CUADRO N.º 1

ORGANOS SUPERIORES DE LA DEFENSA NACIONAL

ATRIBUCIONES EN SUS AREAS DE COMPETENCIA EN SITUACIONES DE NORMALIDAD

	AREAS DE COMPETENCIA						
ORGANOS			ORGANOS	POLITICA DE DEFENSA	POLITICA MILITAR	ADMINISTRACION MILITAR	FUERZAS ARMADAS
PODER LEGISLATIVO			CORTES	 Debaten sus líneas generales. Aprueban las leyes relativas a Defensa y Presupuestos. Conceden autorización al Gobierno para obligarse por medio de Tratados. 	 Debaten los programas de Armamento. Fijan los efectivos a través de las leyes de presupuestos. 	• La controlan.	
			GOBIERNO	La determina.		La dirige.	
	ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION	Según Constitución y LO,s 6/80 y 4/81	PRESIDENTE DEL GOBIERNO	La dirige. Formula las directivas para las relaciones exteriores.	• Define los grandes planteamientos.		 Ordena, coordina y dirige su actuación.
			MINISTRO DE DEFENSA	 Propone al Gobierno los objetivos de la política de defensa. La dirige, por delegación, salvo en aquello que se reserve el Presidente del Gobierno. Coordinación inmediata de la ejecución de la Política de Defensa en la parte que afecta a otros Departamentos. 	La elabora, determina y ejecuta. Determina el OFC dentro del PEC. Dirige y coordina: La política de personal, enseñanza y acción social. El régimen de producción de suministros de armas y material. Los programas económicos.	La dirige por de- legación del Go- bierno.	Ordena, coordina y dirige su actuación por delegación del Presidente del Go- bierno.
IVO			RESTANTES MINISTROS	Responsables en la parte que les afecte.			
PODER EJECUTIVO		Según Constitución, LO,s 6/80 y 4/81 y RD. 1/87	JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	Elevar al Ministro los Informes y Propues- tas elaboradas por la JUJEM.	Principal colaborador del Ministro en el planeamiento y ejecución de los aspectos operativos de la Politica Militar. Elevar al Ministro las propuestas e informes elaborados por la JUJEM.		 Consideración de más antiguo, a to- dos los efectos, de las FAS. Ostenta su repre- sentación en las or- ganizaciones mili- tares internaciona- les. Supervisa el estado de eficacia.
			JEFES DE ESTADO MAYOR DE LOS EJERCITOS	 Informar al Ministro de las repercusiones del estado de eficacia y necesidades de sus Ejércitos en la Polí- tica de Defensa. 	• Informar al Ministro de las repercusiones del estado de eficacia de sus Ejércitos en la Política Militar.		 Ejercen el mando de sus respectivos Ejércitos bajo auto- ridad y directa de- pendencia del Mi- nistro de Defensa.
	ELOS	ORGANOS ASESORES Y CONSULTIVOS	JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	Asesora al Rey, al Go- bierno y al Presidente del Gobierno.	• Informa de sus gran- des directrices.		
	ATRIBUCIONES E		JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR	 Asesora al Presidente del Gobierno y al Mi- nistro de Defensa so- bre situación estra- tégica general y eva- luación de posibles amenazas. 	Asesora al Presidente del Gobierno y al Mi- nistro de Defensa (en especial en la formu- lación del PEC, que incluye el OFC).		 Asesora al Presidente del Gobierno y al Mi- nistro de Defensa pa- ra que los Ejércitos mantengan la máxi- ma eficacia.

- Política Militar: competencia específica del Ministerio de Defensa, una vez definidos sus grandes planteamientos.
- Fuerzas Armadas: respecto a las cuales la Ley 1/84, que reforma la 6/80, atribuye competencias para su ordenación, coordinación y dirección al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa por delegación de aquél.
- Administración Militar: parte de la Administración Pública, cuya dirección corresponde al Gobierno y por delegación al Ministro de Defensa.

En los Cuadros núms. 1 y 2, se detallan las atribuciones de los distintos órganos superiores de la defensa nacional en estos campos, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 6/80 y 4/81 citadas y el Real Decreto 1/87 de 1 de enero, que determina la nueva estructura básica del Departamento.

CUADRO N.º 2

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN TIEMPO DE GUERRA/SITUACIONES DE CRISIS

DEL PODER LEGISLATIVO: LAS CORTES GENERALES

Conceden autorización.

- Al Rey : Para declarar la guerra y hacer la paz.
- Al Gobierno: Para declarar los estados de excepción y sitio.
 - Para obligarse por tratados o convenios.

DEL GOBIERNO

El Gobierno

- Dirige la defensa del Estado.
- * Asume las facultades extraordinarias previstas para los estados especiales y designan la autoridad militar que, bajo su dirección, ha de ejecutar las medidas que procedan en el territorio al que el estado de sitio se refiere.

El Presidente del Gobierno

- * Define los Grandes Objetivos Estratégicos (que son los objetivos que han de alcanzar las Fuerzas Armadas).
- * Aprueba los planes de ellos derivados y la distribución general de fuerzas.
- * Llegado el caso, dirige la guerra.

El Ministro de Defensa

- Formula el Plan Estratégico Conjunto (que. entre otros aspectos, contiene previsiones para actuación en tiempo de guerra y situaciones de crisis).
- * Dirige la adquisición y administración de recursos para las Fuerzas Armadas.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa

- * Formula, para aprobación del MINISDEF, los planes y directivas operativos y logisticos necesarios.
- Propone la creación de los mandos unificados o específicos precisos y ejerce su mando o lo delega en el Jefe del Estado Mayor del Ejército que se considere más oportuno.
- Podrá ser designado por el Gobierno para ejercer la conducción estratégica de las acciones militares. Será asistido en estas funciones por los Jefes de los Estados Mayores de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos

- Proporcionan los medios necesarios a los Mandos Unificados/Especificados dependientes del JEMAD, debidamente organizados, equipados y adiestrados y los apoyan.
- Formulan, de acuerdo con las directrices del Ministro, los planes de empleo de las fuerzas de su Ejército, no asignados a aquellos Mandos Unificados/Especificados.

Junta de Defensa Nacional Asiste al Presidente del

Asiste al Presidente del Gobierno en:

- * La definición de los Grandes Objetivos Estratégicos.
- * La aprobación de los planes de ellos derivados.
- * La conducción de la guerra.

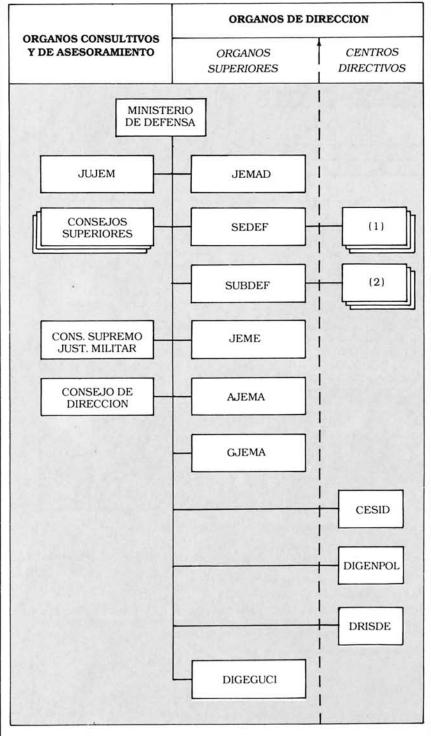
Junta de Jefes de Estado Mayor

Asesora al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa en la evaluación y conducción estratégica de las operaciones.

LOS ORGANOS DE DIRECCION

CUADRO N.º 3

ESTRUCTURA BASICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA



- Direcciones Generales de: ARMAMENTO Y MATERIAL. ASUNTOS ECONOMICOS e INFRAESTRUCTURA.
- (2) SECRETARIA GENERAL TECNICA y Direcciones Generales de: PERSONAL, ENSEÑANZA y SERVICIOS.

- b) Reforzar y mejorar la relación funcional entre las Direcciones Generales y los órganos competentes de los ejércitos en sus respectivas áreas de actuación, potenciando el papel de aquéllas en la obtención de los recursos precisos para las Fuerzas Armadas y descargando a estos últimos de funciones burocráticos-administrativas, con el fin de permitirles dedicarse con mayor eficacia a las de capacitación de la Fuerza.
- c) Acentuar el carácter operativo del Estado Mayor de la Defensa, poniendo mayor énfasis en las actividades relacionadas con "los aspectos operativos de la política militar, la supervisión del estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas y de los planes en vigor".
- d) Completar el proceso de asimilación del Ministerio de Defensa al de los demás departamentos de la Administración del Estado en cuanto es posible.

De acuerdo con esta nueva organización, el Departamento se artícula básicamente en:

Organos directivos:

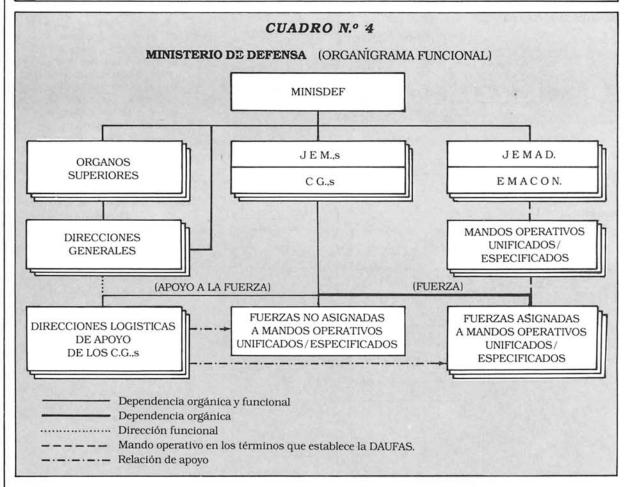
- El Estado Mayor de la Defensa.
- Dos "órganos superiores" (Secretaría de Estado y Subsecretaría), principales colaboradores del Ministro en la:
 - ** Preparación
 - * Dirección
 - ** Desarrollo

de la política correspondiente a los recursos o funciones que se les atribuyen.

* Los tres Ejércitos (cuyos órganos de mando y dirección forman parte de los órganos superiores conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º-4 de la Ley 10/83, de 16 de agosto, sobre organización de la Administración Central del Estado).

- * Centros Directivos (Direcciones Generales), a los que se les asignan los cometidos de:
 - ** Preparar
 - ** Planear
 - ** Desarrollar
 - ** Supervisar
 - ** Dirigir la ejecución

de la política o actividades correspondientes a los recursos o funciones que desempeñan.



De estos Centros Directivos, unos dependen directamente del titular del Departamento:

- ** Centro Superior de Información de la Defensa.
- ** Dirección General de Política de Defensa (por primera vez directamente dependiente del titular del Departamento.
 - ** Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

y otros de los órganos superiores antes citados, hasta un total de once.

* La Guardia Civil, la cual depende del Ministro en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio, tal como ocurría en la organización de 1984 y, ahora, además, de acuerdo también con lo especificado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Como órganos asesores y consultivos del Ministro de Defensa:

- * La Junta de Jefes de Estado Mayor.
- * El Consejo Supremo de Justicia Militar.
- Los tres Consejos Superiores de los Ejércitos.
- El Consejo de Dirección del Ministerio.

Pasaremos ahora a examinar por el mismo orden en que figuran en el Real Decreto 1/87, de 1 de enero, que determina la nueva estructura básica del Departamento, cada uno de estos organismos, excepto en la parte correspondiente al Estado Mayor de la Defensa y los tres Ejércitos, que los trataremos reunidos en un solo tema, para mejor comprensión del papel que les corresponde desempeñar, y los Organos Asesores y Consultivos que, por su específica función, se unen al capítulo que trata los Centros Directivos dependientes del ministro.

Nos interesaremos más por la filosofía de la función que cada uno de ellos desempeña, que por el detalle de sus cometidos y composición interna (Cuadros núms. 3 y 4). ■

Centros Directivos dependientes del Ministro y Organos Asesores y Consultivos

NTRE los órganos con nivel de Dirección General encuadrados bajo dependencia directa del Ministro, figuran, como ya hemos señalado anteriormente:

— El Centro Superior de Información de la Defensa.

La Dirección General de Política de Defensa.

La Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales.

Se trata de tres Centros Directivos cuya actividad se vuelca, principalmente, en cometidos relacionados con la preparación y desarrollo de la Política de Defensa:

- el primero de ellos, proporciona realmente los "datos" sobre los que diseñar el planeamiento de dicha actividad;
 - el segundo, es el encargado de asistir al Ministro en la elaboración de su planeamiento;
- mientras la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales juega un papel fundamental en la regulación de la difusión de tales actividad y en la de promover el apoyo social a las mismas.

Parece lógico que un bloque constituido por organismos de esta naturaleza, quede agrupado bajo la directa dependencia del titular del Departamento, dada la vinculación de sus actuaciones a las decisiones del mismo.

Figura también bajo dependencia directa del Ministro, en los términos que establecen las Leyes Orgánicas 6/1980 y 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Guardia Civil. Esta dependencia se concreta fundamentalmente en los siguientes aspectos, en tiempo de paz:

- misiones de carácter militar que por su naturaleza se le encomienden;
- régimen de ascensos y situaciones del personal

Examinaremos a continuación cada uno de estos Centros Directivos.

EL CENTRO SUPERIOR DE INFORMA-CION DE LA DEFENSA (CESID)

Ya citamos anteriormente las funciones y dependencias que para este organismo estableció el Real Decreto 135/84, de 20 de enero, de restructuración del Ministerio de Defensa. Con fecha 27 de diciembre y por Real Decreto 2632/85, se regularon su estructura interna y sus relaciones conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto anteriormente citado.

La última reorganización ministerial de enero de este año, no introduce modificaciones en la organización y misiones del órgano de inteligencia de la defensa, con excepción de las relativas a una nueva función que se le asigna:

"Coordinar la acción de los distintos organismos que utilizan medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad criptográfica, promover la adquisición coordinada de material y formar el personal especialista".



Ministro de Defensa, don Narciso Serra Serra

Esta función ha adquirido una gran importancia tras el incremento de las relaciones en materia de seguridad y cooperación internacional en estos últimos años y el desarrollo de los procedimientos criptológicos. La designación de un organismo de la Administración del Estado para la gestión de dichas actividades era una necesidad evidente.

LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA (DIGENPOL)

Este organismo de carácter eminentemente staff, se encuadra por primera vez bajo la dependencia directa del titular del Departamento. Es lógico que un organismo responsable, en general, de la política de defensa, sólo pueda desempeñar actividades de planeamiento y coordinación, ya que como tantas veces ha sido dicho y repetido, la política de defensa es una actividad que no puede quedar reducida al campo exclusivo de este Ministerio. En consecuencia, se acentúa su carácter de órgano de planeamiento y coordinación, descargándola de funciones ejecutivas, tales como:

Las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

— Determinadas actividades sobre telecomunicaciones de la defensa, que han ido pasando a la Jefatura de este nombre, creada en febrero del pasado año bajo dependencia directa del titular del Departamento.

Como órgano de gestión, la DIGENPOL actuará exclusivamente en los aspectos internacionales de la política de defensa, en colaboración fundamentalmente con el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Dirección General de Armamento y Material.

En sintesis, los campos en los que actuará esta Dirección General son:

- **Estudios e informes** relacionados con la defensa nacional, los cuales pueden considerarse desde un doble punto de vista:
 - * Los de preparación, evaluación, seguimiento, etc., correspondientes a la política de defensa.
 - Los de divulgación de la misma.
 - Actividades de planeamiento de la defensa nacional, que incluyen:
- * Directrices (que a su vez incluirán las de política militar, no olvidemos que esta es el componentes esencial de la política de defensa).
- * Definición de Objetivos de la defensa nacional; Líneas de Acción; Grandes Objetivos Estratégicos, etc. En definitiva, todas aquellas actuaciones relacionadas con la elaboración del Plan General de la Defensa Nacional.
 - Métodos y procedimientos a seguir a tales efectos.
- Defensa civil: gestionar la participación en la misma del propio Departamento y coordinar la de los restantes departamentos.
- Movilización: actividad que se extiende más allá del campo del Ministerio, por lo que los cometidos que se atribuyen a este organismo a tales efectos son los de:
 - . Dirigirla a nivel del Departamento.
 - * Coordinarla en el ámbito interministerial.



Reunión del GEIP (Grupo Europeo Independiente de Programas)

Asuntos internacionales de la defensa.

En consecuencia, esta Dirección General se estructura en:

- Subdirección General de Estudios y Planes, encargada del desarrollo de los dos primeros campos de actividades descritos.
- Subdirección General de Defensa Civil, responsable de esta actividad y de las de movilización y que asume por lo tanto las anteriormente asignadas a la desaparecida Subdirección General de Asuntos Nacionales de la Defensa.

A esta Subdirección General se transfieren las funciones del Servicio Central de Movilización.

Subdirección General de Asuntos Internacionales de Defensa.

El Director General de Política de Defensa actuará además como Secretario de la Junta de Defensa Nacional.



Reunión del Eurogrupo.

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INFORMATIVAS Y SOCIALES DE LA DEFENSA (DRISDE)

Se sitúa a este organismo bajo la dependencia directa del titular del Departamento a todos los efectos. La actuación de la DRISDE se reflejará fundamentalmente en los siguientes campos:

- Política informativa de carácter general en el ámbito del Departamento, de gran trascendencia para el desarrollo de la política de defensa.
 - Política cultural, en la que se incluyen las actividades culturales, recreativas, deportivas y formativas.
 - El protocolo.
 - Las relaciones públicas.

A tales efectos, esta Dirección General se organiza en:

- Subdirección General de Comunicación Social.
- Subdirección General de Acción y Difusión Cultural, de nueva creación, cuya necesidad era evidente ante el incremento de las actividades de este tipo desarrolladas por el Ministerio de Defensa, tanto de carácter general, como muy especialmente, las realizadas en apoyo de las unidades, centros y organismos de las Fuerzas Armadas.
- El Director General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa es el portavoz oficial del Departamento

Organos asesores y consultivos

- **Junta de Jefes de Estado Mayor**, que figura por primera vez en una disposición general de estructuración del Ministerio encuadrada orgánica y funcionalmente en el mismo. Recordaremos que este encuadramiento data de enero de 1984, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/84 que reformaba a la de igual rango 6/1980.
 - El Consejo Supremo de Justicia Militar, sin perjuicio de sus funciones judiciales.
- Los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, cuyas competencias en relación con la legislación que regía en la organización de 1984, fueron modificadas por Real Decreto-Ley de 10 de julio de 1985, que matizó su carácter de órganos asesores y consultivos.
- El Consejo de Dirección del Ministerio (de nueva creación), órgano asesor y consultivo del Ministro en la "dirección y administración del Departamento" y al que "informará sobre aquéllas cuestiones que dicha autoridad someta a su consideración". ■

El Estado Mayor de la Defensa y los tres Ejércitos

EL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA (EMAD)

A nueva orientación dada a este órgano superior constituye una de las razones fundamentales de la reorganización del Departamento. Sin un desarrollo completo del marco operativo de la Acción Unificada, no puede concebirse hoy la actuación de los Ejércitos y, en consecuencia, la puesta en marcha de los aspectos militares de la defensa.

Este era uno de los temas, en los que el Departamento, a causa de las dificultades a las que ya hemos aludido anteriormente, derivadas de la existencia de tres Ministerios militares, se encontraba en estado de evolución más retrasado.



Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.

Era preciso desarrollar el papel del órgano superior responsable de los aspectos operativos de la política militar, es decir, el papel del Jefe del Estado Mayor de la Defensa, potenciando sus atribuciones en relación con:

- La determinación del volumen y características de la Fuerza a crear.

 Su capacidad de planeamiento de las operaciones a desarrollar por dichas Fuerzas, derivadas del Plan Estratégico Conjunto.

 La creación y mando de mandos Unificados y/o Especificados correspondientes, así como la provisión de medios operativos y logisticos para los mismos.

La preparación de las Fuerzas que, llegado el caso, habrian de realizar dichas operaciones.

A tales efectos, en el Real Decreto 1/87, de 1 de enero:

- Se ha asignado al JEMAD la responsabilidad de elaborar y someter al Ministro la propuesta del Plan Estratégico Conjunto (y dentro de él, el Objetivo de Fuerza Conjunto), así como la del Plan de Fuerza derivado del anterior (nuevo concepto a introducir en nuestro sistema de planeamiento, que se asimila al de la Organización del Tratado del Atlántico Norte). A los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos se les asigna la misión de "colaborar" con dicha Autoridad en la elaboración de dichas propuestas.
- Se mantienen, en sus líneas generales, las facultades que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa venía desempeñando hasta la fecha en relación con:
 - * Los Mandos Unificados y Especificados.
- * Las Directivas y documentos de operaciones derivados del citado Plan Estratégico Conjunto.
- * La conducción estratégica de las operaciones llegado el caso, pero especificándose ahora que será "asistido" en estas funciones por los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos.
- Los sistemas de inteligencia, guerra electrónica, telecomunicaciones, unificación de servicios y Doctrina para la Acción Unificada.
- * Las previsiones logísticas y sobre movilización para la realización de las operaciones militares, atribuyéndosele además el cometido de "promover la satisfacción de estas últimas".



Jefe del Estado Mayor de la Defensa. Teniente General don Gonzalo Puigcerver Roma.

CUADRO N.º 5 ESTRUCTURA BASICA DE LOS EJERCITOS CUARTEL GENERAL **FUERZA** APOYO A LA FUERZA MANDOS LOGISTICO O DE MATERIAL MANDOS OPERATIVOS DIRECCIONES/JEFATURAS REGIONALES * Funcionales GABINETES / SECRETARIA * Armamento y Material CAPITANIAS GENERALES * Infraestructura (menos en el EA) ESTADO MAYOR COMANDANCIAS GENERALES ORGANOS CENTRALES DE **EJECUCION** ASESORIAS JEFATURAS o INSPECCIONES de: MANDOS DE PERSONAL MANDOS OPERATIVOS DIRECCIONES/JEFATURAS DE: Cuerpos, Armas y Servicios FUNCIONALES Gestión de Personal Funcionales (Dependientes directamente - Enseñanza de los Jefes de EM) ORGANO ECONOMICO Servicios de Personal (menos ET) Reserva General del ET ORGANO DE APOYO AL CG. La Flota Fuerzas Especiales MANDO (DIRECCION) MACOM DE INFRAESTRUCTURA MATAC MATRA... (Sólo en Ejército del Aire)

- Se han potenciado sus atribuciones en relación con la preparación y comprobación de la eficacia de los planes elaborados, ya que se le faculta para:
 - Programar, dirigir y conducir la realización de ejercicios a estos efectos.
- Supervisar el estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas, por delegación del Ministro, de "acuerdo con las directrices que someta a su aprobación".

Como órgano auxiliar de mando, el JEMAD, cuenta con el Estado Mayor Conjunto de la Defensa, cuya estructura, en sus líneas generales, responde a la clásica de un Estado Mayor, a base de las siguientes Divisiones:

Primera: Planes y Organización

Segunda: Inteligencia Tercera: Operaciones

Cuarta: Logística
Quinta: Telecomunicaciones y Guerra Electrónica.

EL EJERCITO DE TIERRA, LA ARMADA Y EL EJERCITO DEL AIRE

Se empieza en el Real Decreto, en su artículo 18, por hacer una referencia a sus misiones en relación con "El desarrollo de la estrategia conjunta en el ámbito determinado por su medios y formas propias de acción" tomada de la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio, de acuerdo con los criterios anteriormente puestos de manifiesto, sobre el papel que han de desempeñar en el marco de la Acción Unificada, eje central de su actuación.

Como en la organización de 1984, continúa especificándose que estarán constituidos por: El Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza. (Cuadro n.º 5).



General Jefe del Estado Mayor del Ejército, don Miguel Iniguez del Moral.



Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, don Fernando Maria Nardiz Vidal.



General Jefe del Estado Mayor del Aire, don Federico Michavila Pallarés.

Por lo que respecta a las competencias de los respectivos Jefes de Estado Mayor, destacaremos que:

- Se mantienen sus funciones en relación con: la eficacia, moral, disciplina, planes orgánicos, de instrucción y adiestramiento, de preparación y formación, y doctrina militar, correspondientes a su Ejército.
 - Se matizan y desarrollan otras de las funciones que tenían anteriormente atribuidas sobre:
- El Plan Estratégico Conjunto: se les asigna el cometido de colaboradores del JEMAD y no sólo el del desarrollo de dicho Plan en la parte correspondiente a su Ejército.
- Mandos Unificados y Especificados: tienen la responsabilidad de organizar, adiestrar, equipar, administrar y proporcionar apoyo logístico a los mandos operativos Unificados o Especificados que dependan del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- · Fuerzas no asignadas a los mandos Unificados y Especificados: formular los planes de empleo de las mismas de acuerdo con las directivas que reciban del Ministro.
- Se les faculta además para inspeccionar técnicamente la ejecución de los programas de equipamiento y de infraestructura militar correspondientes a su Ejército, con independencia de que sean gestionados o no por sus propios órganos logísticos superiores, lo que facilitará el que estos programas respondan plenamente a las necesidades de los Ejércitos, cualquiera que sea el órgano gestor de los mismos.

La Secretaría de Estado de la Defensa (SEDEF)

STE órgano superior, cuyo papel ya ha sido definido anteriormente, continúa manteniendo en sus líneas fundamentales sus funciones y estructura orgánica básica, como órgano responsable de los recursos de:

- Material
- Infraestructura
- Económico-Financieros

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 135 de 1984:

- se refuerzan sus competencias con la delegación que el Ministro hace en dicha Autoridad de las facultades que le otorga la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 1/84, de 5 de enero
- y se matizan sus funciones en:
 - Los aspectos internacionales de la política de armamento, material e infraestructura.
 - La propuesta conjunta al Ministro con el JEMAD de los programas de equipamiento e infraestructura.



Secretario de Estado para la Defensa don Eduardo Serra

En cuanto a los centros directivos (Cuadro n.º 6) dependientes de esta Autoridad, consideramos interesante destacar:

Dirección General de Armamento y Material

- Organo fundamental en el proceso de **determinación** de necesidades, **obtención** de los recursos y **gestión** de los mismos una vez obtenidos. A este respecto hay que tener en cuenta que no puede pretenderse elaborar un proceso de actuación único y común para los tres Ejércitos en todos sus aspectos, dadas las diferencias en las características del proceso a seguir para cada uno de ellos. Baste recordar que:
 - El Ejército de Tierra actúa mediante la fabricación de grandes series y relativa separación del proceso de fabricación.
 - La Armada actúa mediante la fabricación de series cortas y con un seguimiento muy estrecho de dicho proceso.
 - * El Ejército del Aire se encuentra desde este punto de vista en una situación intermedia.
- Por todo ello, la Dirección General de Armamento y Material aparece con las siguientes competencias que trataremos de sintetizar:
 - Investigación y desarrollo: No sólo propuesta y promoción, sino gestión también de los programas correspondientes.
 - Adquisiciones: Caben dos posibilidades: que sean gestionadas por los Ejércitos o por la propia DGAM.
 - Los aspectos internacionales de la política de armamento y material:

Programas de cooperación. Control del comercio exterior

en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Dirección General de Política de Defensa.

* La politica industrial nacional de la Defensa:

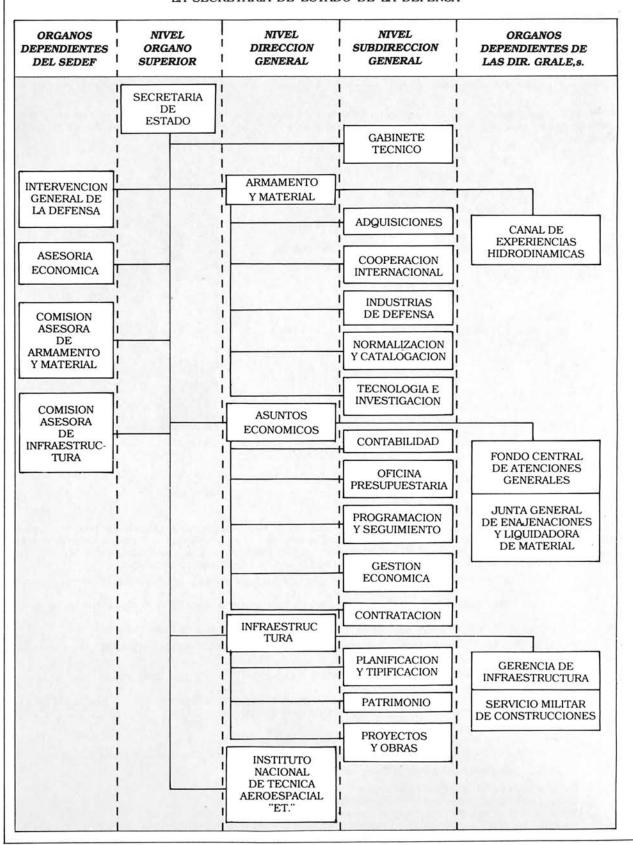
Colaborar en su formulación y ejecución. Conocer las capacidades y clasificar las empresas.

Inspección técnica y económica de esta actividad.

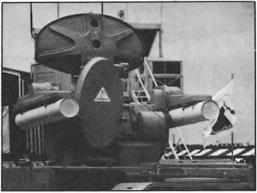
Velar por la normativa de seguridad industrial en el ámbito de su competencia.

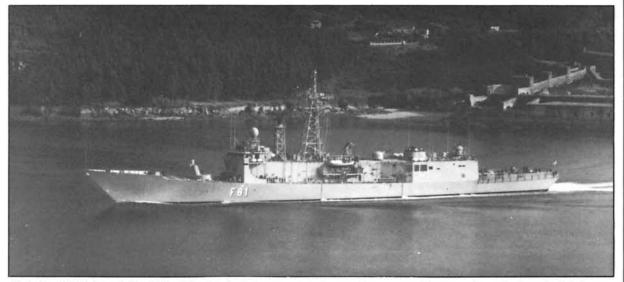
CUADRO N.º 6

LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA DEFENSA









El avión EF-18, los misiles Roland II y las fragatas de nueva generación, representan las más recientes adquisiciones del Departamento.

- Movilización industrial, en colaboración con la Dirección General de Política de Defensa.
- * Como nueva actividad asignada a la Dirección de Armamento y Material, en ese intento de mejorar su apoyo a los sistemas de armas y equipos de las Fuerzas Armadas, interesa resaltar la relativa al:

"Apoyo logistico a nivel industrial a dichos sistemas"

la cual viene a unirse a la que ya tenía asignada anteriormente de "intervenir, como órgano técnico de control de calidad, en las recepciones de armamento y material".

* Y como actividades que colaboran a las anteriores, todo lo relativo a:

Normalización y catalogación.

Homologación de productos de interés para las Fuerzas Armadas.

Las atribuciones que sobre fabricación, comercialización y transporte de armas y explosivos, se encomienden al Ministerio de Defensa.

- Por lo que respecta a la organización de esta Dirección General destacaremos:
- La supresión en la misma de la Subdirección General de Centros, como continuación del proceso de transferir las competencias de fabricación a entidades no dependientes del Ministerio de Defensa.
- * La creación de la Subdirección General de Cooperación Internacional, en concordancia con la importancia que han adquirido las actividades de este tipo y a las que ya antes nos hemos referido.
- Se mantienen las otras cuatro Subdirecciones Generales ya existentes:

Tecnología e Investigación. Adquisiciones. Industrias de Defensa, y Normalización y Catalogación.

La Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO)

Esta Dirección General continúa manteniendo sus atribuciones en relación con las actividades presupuestarias, de ordenación de pagos, programación económica, control de gastos, administración de los recursos asignados o no atribuidos expresamente a otros órganos del Ministerio y contratación.

Como actividades que dan una nueva dimensión a dicho Centro Directivo, señalaremos las correspondientes a:

- El plan general de contabilidad pública.
- La administración de los recursos para el mantenimiento de nuestras Agregadurías de Defensa.
- El control económico-financiero de los recursos económicos destinados a las adquisiciones en el extranjero.

Otros aspectos a considerar desde este punto de vista y que irán teniendo un desarrollo progresivo a medida que se vaya adoptando la nueva estructura del Departamento son los relativos a:

- * Gastos de personal, sobre los que se han atribuido las correspondientes competencias a la Dirección General responsable de este recurso.
- * Todas aquellas actividades relacionadas con el Organo Central de la Defensa, competencia de la Dirección General de Servicios, tales como: Personal del citado Organo Central, Pagadurías de Reserva Activa y Transitoria, Mutilados, adquisición de medios para el Organo Central, etc.

Por lo que se refiere a la organización de esta Dirección General destacaremos:

- La supresión de la Ordenación General de Pagos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Presupuestaria de 1986.
- La supresión de la Subdirección General de Gastos de Personal, al asignarse al órgano responsable de la gestión de este recurso, como ya hemos señalado anteriormente, toda clase de competencias sobre el mismo.
- La creación de la Subdirección General de Contabilidad que asume parte de las competencias del órgano anterior y las relativas a la contabilidad financiera y analítica, que deberá llevar el Departamento.
- Se mantienen: La Oficina Presupuestaria (pero derogando el Real Decreto 1016/80, de 26 de mayo, existente al respecto) y las Subdirecciones Generales de Programación y Seguimiento, Gestión Económica y Contratación.

La Dirección General de Infraestructura (DIGENIN)

Se asigna a este Centro Directivo la responsabilidad de la política de infraestructura en general, sin los matices que especificaba el Real Decreto 135/84 (construcciones, instalaciones, campos de tiro y maniobras, bienes inmuebles y expropiaciones).

Se mantienen en sus líneas generales las competencias de esta Dirección General en relación con:

- Planes y programas de infraestructura.
- Provectos.
- Estudios, inspecciones, dictámenes e informes.
- Gestión de bienes inmuebles.
- Adquisiciones y expropiaciones.

y como actividades que darán una nueva dimensión, más actualizada con los problemas que actualmente se presentan en relación con este recurso, señalaremos las de:

- Ordenación territorial y protección ambiental.
- Tipificación de instalaciones.
- Zonas de interés para la defensa, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad, que anteriormente eran ejercidas por la Dirección General de Política de Defensa.

En consonancia con estos criterios, la Dirección General de Infraestructura:

- Mantiene en su organización las dos Subdirecciones Generales de:
- Patrimonio.
- Proyectos y Obras (anteriormente denominada Obras e Instalaciones).
- Se crea la Subdirección General de Planificación y Tipificación para atender a los nuevos cometidos que se asignan a la Dirección y a los que nos hemos referido anteriormente.

La Intervención General de la Defensa

Vuelve a integrarse este organismo en el bloque encargado de los recursos económicos como en la organización de 12 de febrero de 1982 (Real Decreto 252/82), manteniendo sus competencias tradicionales. ■

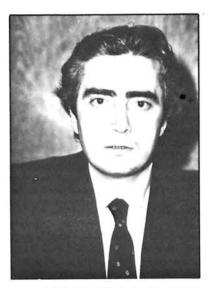
La Subsecretaría de Defensa (SUBDEF)

L igual que señalamos para la Secretaría de Estado, se matizan, y refuerzan las competencias de este órgano superior con la deledelegación que el Ministro hace en esta Autoridad, de las facultades que le atribuía la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio modificada por la Ley Orgánica 1/84, de 5 de enero, en relación con la política de personal, retributiva, la acción social y la supervisión de la enseñanza militar.

Como ocurre con cualquier otro recurso, para el recurso de personal es preciso: determinar sus necesidades, obtenerlo y utilizarlo. Pero este recurso presenta unas características especiales desde el punto de vista de su ciclo, es el único que normalmente **obtiene** la institución militar en su práctica totalidad en el seno de la misma, sin que razones políticas o económicas tengan en este proceso de obtención tanta influencia como puedan tenerlo en el de los otros recursos, y, en dicho proceso, la enseñanza aparece como una actividad fundamental del mismo.

En la nueva estructura dada al Departamento, se asignan a la Subsecretaría de Defensa toda la gama de competencias relacionadas con el ya citado recurso, sin perjuicio de las que a este respecto correspondan a los Cuarteles Generales. (Cuadro n.º 7).

Por otra parte, la Subsecretaría de Defensa aparece como el órgano encargado de las actividades relacionadas con la "Administración Militar" que, como ya hemos dicho anteriormente, están asignadas al Ministerio de Defensa por delegación del Gobierno. Este campo de actividades conocerá un desarrollo importante a partir de la organización, aún embrionaria, que, a este respecto, se da al departamento en la nueva organización, descargando de ellas a los Ejércitos en beneficio de las de carácter operativo que constituyen la esencia de su razón de ser.



Subsecretario de Defensa, don Gustavo Suárez Pertierra.

Finalmente, recordemos que el desarrollo del marco legislativo del Departamento constituye otro de los aspectos de máximo interés para el análisis de las competencias de este órgano superior.

A partir de estos criterios, la Subsecretaría de Defensa se organiza en las siguientes unidades orgánicas:

Secretaria General Técnica (SEGENTE)

Similar a las de otros Departamentos y cuyos campos específicos de actuación son los siguientes:

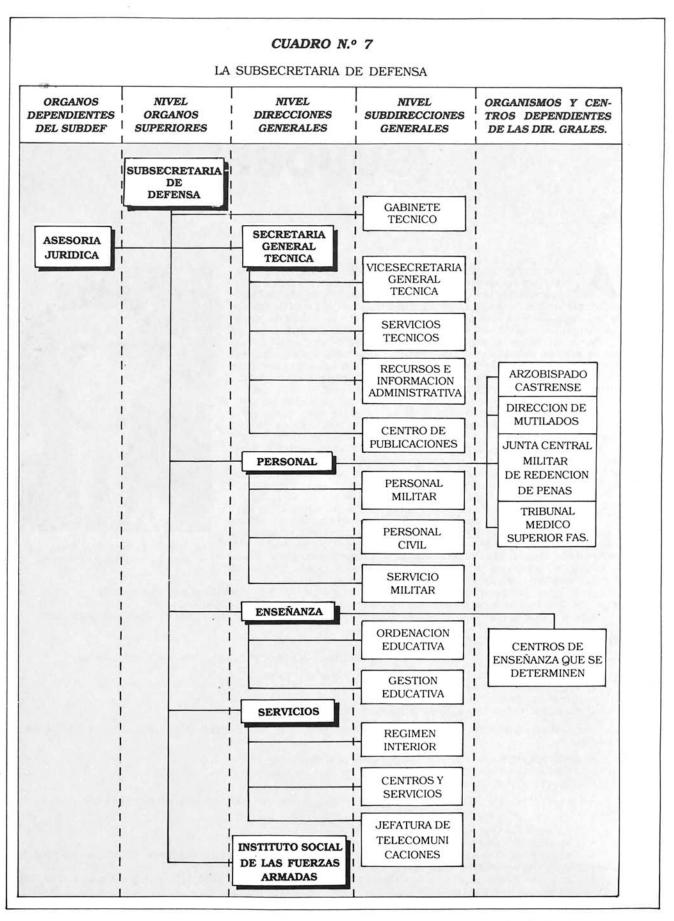
- Disposiciones generales del Departamento y marco legislativo.
- Procedimiento administrativo.
- Organización y métodos.
- Servicios técnicos de apoyo a la decisión y a la gestión, incluyen:

Informática, estadística, investigación operativa, cartografía, documentación, estudios sociales, psicología y psicotecnia.

- * Recursos, derecho de petición y conflictos de atribuciones.
- Información administrativa.
- Publicaciones oficiales.

A tales efectos, este Centro Directivo con el nivel orgánico de Dirección General mantiene la estructura de 1984:

- Vicesecretaría General Técnica.
- Subdirección General de Servicios Técnicos.
- * Subdirección General de Recursos e Información Administrativa (anteriormente no incluía este aspecto de información administrativa en su denominación).
- * Centro de Publicaciones (que no figuraba en la organización de 1984, toda vez que fue creado el 1 de agosto de 1985 por Real Decreto 1434/85).





El Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas durante una entrega de premios a personal del Instituto.

Dirección General de Personal (DIGENPER)

Este Centro Directivo aparece como el órgano responsable de:

- * La determinación de las necesidades de personal, de acuerdo con el Objetivo de Fuerza Conjunto.
- * La gestión de todos los asuntos relativos a la política de personal y en particular los relacionados con los siguientes aspectos de la misma:
 - ** Reclutamiento.
 - ** Condiciones generales de prestación del servicio militar.
 - ** Control del personal en reserva.
 - ** Acción Social.
 - ** Retribuciones.

Todo ello referido tanto al personal militar como al civil (funcionario o laboral), este último dentro de lo dispuesto en el marco legislativo de la función pública.

 Conviene dedicar especial atención, a la primera de las funciones que se le asignan en el Real Decreto de reorganización del Ministerio:

"Elaborar y proponer el régimen general de la función militar",

el cual deberá cubrir una temática tan compleja como la relativa a:

- ** Definición de Cuerpos, Escalas, Especialidades, Categorías y Grados de la profesión militar.
- ** Sistemas de ingreso, formación y retiro.
- ** Calificaciones y clasificaciones.
- ** Promoción interna (por cambio de Cuerpo o Escala) y ascensos (dentro del mismo Cuerpo y Escala).
- ** Destinos y situaciones.
- Retribuciónes.
- Régimen específico de determinado personal: militares bajo contrato, alumnos, escalas no profesionales, etc.

De acuerdo con la nueva concepción dada a esta Dirección, su articulación se ha hecho con arreglo a los siguientes criterios:

- Dos Subdirecciones Generales encargadas respectivamente de los recursos de:
- ** Personal militar.
- Personal civil.
- Una Subdirección General encargada de los asuntos relativos al "Servicio Militar".

Desapareciendo la Subdirección General de Enseñanza que se eleva al rango de Dirección General y la Subdirección General de Acción Social, cuyas actividades se integran en las anteriores.

Dirección General de Enseñanza

Este Centro Directivo es el que más expectativas parece haber despertado en la reorganización del Ministerio y es, sin duda, también una de las razones fundamentales de la reorganización del Departamento.

Tradicionalmente y esto es además una norma bastante extendida en los Ejércitos de los distintos países, la enseñanza suele ser una función muy ligada al mando militar, por su vinculación con las actividades de instrucción y adiestramiento, que hace difícil a veces el deslinde de dichas actividades.

Ahora bien, la amplitud que está adquiriendo el proceso formativo de los cuadros de mando de los Ejércitos y la interconexión cada vez más estrecha entre los conocimientos que deben poseer los responsables de la defensa y los de otras áreas de la Administración del Estado, dan una nueva dimensión a la enseñanza militar, la cual ya no puede contemplarse como una actividad aislada sin conexión con las de los otros estamentos de la función pública. Tal vez, nuestra Administración, pueda considerarse pionera desde este punto de vista con la nueva concepción dada a esta actividad.

La Dirección recién creada, aparece con dos campos de gestión bien definidos:

- * Uno de planeamiento y ordenación general:
- ** Diseño de un sistema de enseñanza.
- ** Programación y planes de estudio.
- ** Métodos didácticos y sistemas de evaluación.
- ** Relaciones de enseñanza con otros docentes nacionales y extranjeros.
- ** Régimen estatutario general de profesores y alumnos.
- * Otro de gestión: Dirección de los centros que se ubiquen bajo la dependencia directa de la Dirección.

A estos efectos la Dirección se organiza en dos Subdirecciones Generales:

- Una de Ordenación Educativa.
- Otra de Gestión Educativa.

Dirección General de Servicios

Centro Directivo de nueva creación, que deberá ser organizado a partir de la antigua Subdirección General de Servicios que dependía directamente de la Subsecretaría de Defensa, cuyo campo de actuación se amplía considerablemente.

Las funciones de la nueva Dirección se van a manifestar en las siguientes áreas de actividad:

- * Las clásicas de una Oficialía Mayor similar a las de cualquier otro Ministerio, es decir, órgano encargado de las competencias relativas a: régimen interior, gobierno interior, archivo, registro, etc.
- * Las relativas a la dirección y funcionamiento del Organo Central: gestión del personal destinado en el mismo, conservación de instalaciones, material, servicios, etc., propias también de una Dirección General de Servicios en cualquier departamento.
 - * La seguridad de las instalaciones de los Organos Centrales del Ministerio.
- * La dirección y gestión de los centros, organismos y servicios que constituyen la estructura periférica del Departamento, nueva función de gran trascendencia y cuyo desarrollo será fundamental para descargar a los órganos de la Fuerza de competencias relacionadas con la Administración Militar que vienen desarrollando hasta ahora.
- * La dirección y gestión de los sistemas y redes de comunicaciones de interés para la defensa, con exclusión de las específicas para la conducción de las operaciones militares. Nueva función atribuida también a esta Dirección General en la que se integra la Jefatura Superior de Telecomunicaciones de la Defensa, creada con nivel orgánico de Subdirección General con fecha 21 de febrero del pasado año, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 394/86.

Las competencias de esta Jefatura, de acuerdo con lo especificado en el citado Real Decreto, pueden sintetizarse en:

- ** Atender las necesidades de los órganos superiores de la defensa nacional en esta materia.
- ** Asegurar el enlace entre las autoridades y centros directivos del Departamento con otros órganos del mismo y con las redes externas que se dispongan.
- ** Atender a los sistemas y redes fijos o permanentes del Departamento, con exclusión de los específicos para la conducción de las operaciones militares.
 - ** Asesoramiento y vigilancia.

La Dirección General de Servicios se estructura, en consecuencia, en:

- * Subdirección General de Régimen Interior.
- Subdirección General de Centros y Servicios.
- Jefatura de Telecomunicaciones de la Defensa.

Asesoría Jurídica de la Defensa

Continúa encuadrada en la Subsecretaría de Defensa como en la organización de 1984 y con la misma composición y dependencia. ■